

FECHA: 01/06/26

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación, si procede, las actas de las sesiones del 12 de enero y 25 de febrero de 2026.

2º Proyecto de Decreto XX/2026, de X de JUNIO, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico/a Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y las ofertas de grados C, B y A en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3º Decreto de 2026 de aprendizaje a lo largo de la vida en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4º Decreto de 2026 por el que se regula la inspección de educación en Castilla-La Mancha.

5º Ruegos y preguntas.

1º Aprobación, si procede, las actas de las sesiones del 12 de enero y 25 de febrero de 2026.

STE-CLM

Se aprueban

2º Proyecto de Decreto XX/2026, de X de JUNIO, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico/a Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y las ofertas de grados C, B y A en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Administración

Expone resumidamente el proyecto de Decreto que establece el currículo de este ciclo formativo.

STE-CLM

Se valora positivamente que se tenga la intención de implementar estos ciclos y aumentar la oferta formativa en CLM.

El Decreto se limita a desarrollar el Real Decreto que establece lo mínimos

3º Decreto de 2026 de aprendizaje a lo largo de la vida en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Administración

Desarrolla todo lo expuesto en Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero y que se articula en base a tres bloques:

- La evaluación o acreditación de competencias.
- La educación no formal, entre ellas el nuevo curso de acreditación de competencias básicas Ne y N4 del marco de referencia, que permite el acceso a ciclos de grado medio y superior respectivamente.
- La oferta integrada de FP (Grados A, B y C).

Va a dar flexibilidad, viabilidad y seriedad a los requerimientos que vienen de la UE, de tal manera que los ciudadanos puedan ampliar su itinerario formativo personal.

Se ha preparado conjuntamente con el CRFP una formación para estos centros.

Es una visión novedosa.

STE-CLM

RESUMEN

El decreto se fundamenta en la necesidad de promover el aprendizaje permanente, reconociendo la formación formal, no formal e informal. Desarrolla la Ley Orgánica 2/2006 (Educación), la Ley Orgánica 3/2022 (Formación Profesional), el Real Decreto 659/2023 y el Real Decreto 86/2025 (evaluación y acreditación de competencias básicas adquiridas por experiencia laboral o vías no formales).

El objetivo es flexibilizar el acceso al sistema educativo y laboral de personas adultas con bajo nivel de competencias básicas (lectoescritura, cálculo, digital), facilitando su cualificación o recualificación profesional. Se busca integrar la formación profesional con la adquisición simultánea de competencias básicas.

Objeto y ámbito

El decreto regula en Castilla-La Mancha:

- El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas (comunicativa en castellano, matemática y digital) adquiridas por experiencia laboral, formación no formal o informal.
- Los programas de educación no formal en centros y aulas de Educación de Personas Adultas (EPA).
- La oferta integrada del Sistema de Formación Profesional (grados A, B, C) que permite compatibilizar la formación profesional con la adquisición de competencias básicas.

Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas

Destinatarios:

- Mayores de 18 años que no posean los requisitos académicos de acceso a la Formación Profesional.
- Nacionalidad española, residentes legales o ciudadanos comunitarios (con posibilidad de procedimientos específicos para extranjeros en riesgo de exclusión).

Competencias básicas y niveles:

- Comunicativa en lengua castellana (4 dominios: expresión y comprensión oral y escrita).
- Matemática (3 dominios: números y cálculo, formas y medidas, gráficos y estadísticas).
- Digital (5 dominios: información, comunicación, creación de contenidos, seguridad, resolución de problemas).
- Niveles del 1 al 4, referenciados a cualificaciones profesionales del Real Decreto 272/2022.

Fases del procedimiento:

1. Iniciación: Solicitud voluntaria, sin convocatoria pública, abierta permanentemente.
2. Instrucción: Evaluación mediante evidencias, entrevistas y, si es necesario, pruebas específicas. Se determina si se demuestra el dominio por competencia (con reglas flexibles: p.ej., en competencia comunicativa se requieren 3 de 4 dominios).
3. Finalización: Resolución del centro en un plazo máximo de 6 meses (silencio negativo si no hay respuesta). Se expide certificación por competencia completa, por nivel o por dominios acumulables.

Las acreditaciones permiten el acceso a itinerarios de Formación Profesional y mejoran la empleabilidad, según el RD 86/2025.

Programas de educación no formal en centros y aulas de EPA

Objetivos→ Acceso a distintos niveles educativos, compensación de desigualdades, adquisición de competencias básicas para certificados profesionales, enriquecimiento personal, integración de inmigrantes (castellano y cultura), participación social, etc.

Programas no formales:

- Para colectivos desfavorecidos: Curso de adquisición y refuerzo en competencias básicas; apoyo a ESPAD en aulas EPA y centros penitenciarios; Castellano para extranjeros; curso preparatorio CCSE para nacionalidad española.
- Preparación para pruebas de acceso: Universidad (mayores de 25 y 45 años); acceso a Grados C y D de FP.
- Competencia digital: Curso de Competencia Digital; Aula Mentor.
- Idiomas: Inglés, francés, preparación para certificación.
- Mejora personal y social: Cultura general de Castilla-La Mancha; curso de emprendimiento, orientación y búsqueda de empleo.
- Otros que determine la Dirección General.

Se aplica la orden de admisión de 2010. Duración general de un curso académico, aunque puede ser inferior.

Modalidades → Presencial y a distancia, carácter abierto (sin requisitos académicos), con adaptaciones metodológicas.

Autorización → Los centros pueden impartir los programas generales con la ratio habitual. Para programas específicos se requiere autorización anual de la Dirección General, con resolución de la Viceconsejería basada en demanda, inserción laboral, optimización de recursos y necesidades profesionales.

Evaluación y certificación → Se emite acta de evaluación final con calificaciones Apto / No Apto (o No Presentado). Certificado de superación (con contenidos al dorso) o certificado de asistencia en caso de no superación.

Programas de oferta integrada

Definición y finalidad → Conjunto de acciones formativas de Grados A, B y C de FP en centros públicos, para proporcionar formación completa y flexible, facilitando la inserción laboral y actualización de competencias.

Destinatarios → Principalmente personas desempleadas inscritas como demandantes (con preferencia). También trabajadores ocupados hasta el 30% de las plazas. Quienes no tengan requisitos académicos de acceso podrán adquirir simultáneamente las competencias básicas necesarias para continuar su itinerario de FP.

Contenido de los grados:

- Grado A: Formación básica parcial y acumulable → acreditación parcial de competencia.
- Grado B: Módulo profesional → Certificado de Competencia.
- Grado C: Varios módulos profesionales → Certificado Profesional.

Autorización e impartición → Requiere autorización de la Dirección General competente en FP. Los centros públicos deben cumplir requisitos. La superación da derecho a títulos o certificados oficiales, con reconocimiento de módulos superados en otros itinerarios.

APORTACIONES

Desde STE-CLM entendemos que la entrada en vigor de este Decreto supone un cambio drástico para los centros de adultos.

Nos surgen varias dudas y aportaciones que afectan a las condiciones laborales del profesorado en estos centros:

1. ¿Cómo afecta a las plantillas y a los cupos en cuanto a número de docentes en estos centros?

No tenemos respuesta actualmente sobre el cupo necesario y como quedarán las plantillas. En cualquier caso se adelanta la planificación y no se deja para septiembre para intentar ajustar al máximo las vacantes para las adjudicaciones de verano, de tal manera que no se vean perjudicados con respecto a adjudicaciones de “vacantes” mediante la plataforma de adjudicación de sustituciones a partir de septiembre que sean más ventajosas.

2. ¿Cuáles son los “Programas de oferta integrada” a impartir en estos centros? ¿Los módulos se cursarán en los centros de FP y en los centros de adultos se realizará la evaluación de competencias únicamente, o por el contrario habrá oferta de estas enseñanzas (A, B y C) en los centros de adultos?
3. ¿Va a suponer un cambio en el perfil del profesorado? ¿Habría desplazamientos?

4. Para la plantilla de estos centros de adultos, supone un cambio de mentalidad, enfocado a la FP, que entendemos hay que propiciar con la formación adecuada ¿Cuándo y en qué condiciones se realizaría esta formación?

A lo largo del primer cuatrimestre se realizará una formación, diseñada en colaboración con el CRFP.

5. Con respecto al Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas, en qué condiciones se va a desarrollar, ¿contará con reducción horaria y/o compensación económica? ¿Supone un plus con respecto al horario o se tiene en cuenta inicialmente?
6. En este Decreto se listan las enseñanzas no formales. En ese listado no aparecen otras enseñanzas no formales que se ofertaban hasta ahora. Este Decreto, aunque no es su cometido, ¿vendría a definir las enseñanzas no formales impartidas en estos centros?

La tasa de abandono educativo temprano sigue siendo significativa en la región por lo que estos centros siguen teniendo todo su sentido, vertebrando además los entornos rurales donde la oferta y oportunidades de formación es mucho menor. Hay que tener muy presente la función social que tienen estos centros. Por ello, consideramos que reducir la oferta de programas no formales que supone este Decreto afectará a la función que vienen desempeñando estos centros.

En cuanto a la planificación administrativa solicitamos nuevamente que se retrase el comienzo de curso, este más si cabe, porque el retraso que lleva la publicación de este Decreto se traducirá en problemas organizativos a comienzo de curso, máxime cuando los centros no tienen claro como se va a implementar todo esto.

El gran cambio que va a suponer la implementación de este Decreto, va a suponer un aumento significativo de la burocracia en los centros de adultos, y todo este trabajo administrativo recaerá nuevamente sobre los equipos directivos. No nos queda otra que seguir insistiendo en la exigencia de crear puestos de carácter administrativo en estos centros.

4º Decreto de 2026 por el que se regula la inspección de educación en Castilla-La Mancha.

Administración

La representante de la Administración ha comenzado destacando que el decreto vigente data del año 2008 (Decreto 34/2008). Tras 18 años de aplicación, resulta evidente la necesidad de una actualización normativa para adecuar el servicio inspector al nuevo marco legal estatal, definido por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE) y el Real Decreto 68/2026, el cual unifica la función inspectora a nivel nacional.

En su exposición, la Administración ha estructurado los cambios e innovaciones del borrador en los siguientes bloques temáticos:

- Cambio de modelo (de la burocracia a la pedagogía): Se define explícitamente un modelo de inspección de carácter pedagógico. Se priorizará el acompañamiento a los centros educativos en sus procesos de innovación, reduciendo la carga de tareas meramente administrativas.
- Prevención y asesoramiento: Se introduce una orientación enfocada en la prevención y el asesoramiento, impulsando una cultura de evaluación y autoevaluación orientada a la rendición de cuentas.
- Estructura organizativa y coordinación: Se refuerza la estructura con nuevas figuras. Se crea la Comisión de Coordinación Provincial (CCP) como un órgano colegiado fuerte para la planificación semanal y el trasvase de información entre la jefatura y las coordinaciones de zona, buscando garantizar la unidad de acción.
- Movilidad interprovincial: Se dota de mayor flexibilidad al servicio, permitiendo de forma regulada que los inspectores actúen en provincias distintas a las de su destino por necesidades del servicio, con el fin de equilibrar la distribución del trabajo.
- Evolución de las áreas de trabajo específico: Se supera el modelo rígido de 2008, que tasaba áreas con nomenclaturas extensas (como convivencia o evaluación). El nuevo decreto establece áreas de carácter regional coordinadas por la Inspección General. Se mantienen los

bloques de evaluación y convivencia bajo un enfoque abierto y flexible, y se faculta la creación de áreas temporales ligadas a las líneas prioritarias de la Consejería.

- **Mejora continua y planes de mejora:** Se sustituye el enfoque tradicional de memorias anuales por un sistema de planes de mejora provinciales y regionales, fundamentados en revisiones trimestrales que guiarán la actuación del curso siguiente.

- **Carta de Servicios al Ciudadano:** Se incorpora explícitamente este instrumento (que ya sumaba tres años de funcionamiento en el portal web), vinculando su evaluación periódica al cumplimiento del nuevo código deontológico, actualmente en fase avanzada de redacción.

- **Formación y dimensión internacional:** Se evoluciona desde una formación genérica hacia una capacitación que incluye la dimensión internacional y el análisis comparado de sistemas educativos para incorporar buenas prácticas externas.

- **Plan de acogida y tutorización:** En consonancia con el RD 68/2026, se formaliza un plan de acogida tanto para funcionarios en prácticas como para el personal inspector accidental. La tutorización recaerá preferentemente en la coordinación de zona.

- **Valores y principios éticos:** El texto enfatiza la igualdad real entre hombres y mujeres, la no discriminación y la prevención de la violencia de género como ejes transversales de la función de supervisión.

STE-CLM

Desde STE-CLM compartimos la necesidad de actualizar el Decreto 34/2008 para adaptarlo a la LOMLOE y al reciente RD 68/2026 (que deroga el RD 2193/1995 y el Anexo IV del RD 276/2007). Sin embargo, observamos con profunda preocupación que las excelentes condiciones laborales que el marco estatal diseña para el Cuerpo de Inspectores contrastan drásticamente con el abandono que sufre el profesorado de a pie.

El exsecretario de Estado —cuya condición de inspector se hace notar en el texto— ha blindado para su cuerpo la regulación de oposiciones según vacantes, intercambios profesionales nacionales e internacionales, la actualización de recursos técnicos, indemnizaciones por razón de servicio para las visitas, comisiones de servicio intercomunitarias,

formación dentro de la jornada laboral y el teletrabajo. Aplaudimos estas mejoras, pero exigimos que este mismo nivel de derechos y flexibilización se extienda urgentemente a los docentes de las aulas.

Asimismo, el nuevo sistema de concurso-oposición estatal plantea un modelo más competencial con una primera fase objetiva (tipo test), el requisito de 8 años de antigüedad como funcionario de carrera (LOMLOE), la convocatoria obligatoria del proceso selectivo en menos de dos años cuando las vacantes alcancen el 30%, y la reserva de un tercio de las plazas para directores y directoras con tres mandatos y valoración positiva (posibilidad que permite la LOMLOE pero no obliga).

El problema de la jerarquización y la desconexión de la realidad

El mayor problema que detectamos en el borrador autonómico es su alarmante deriva jerárquica y autoritaria, un enfoque que aleja peligrosamente a la Inspección de la realidad de los centros y fomenta una percepción de fiscalización intimidatoria entre el profesorado, acentuada por el hecho de que las jefaturas sigan siendo nombradas a dedo por el gobierno de turno.

Para ilustrar esta problemática, cabe recordar lo ocurrido el curso pasado. A través de la Junta de Personal, solicitamos una mediación para resolver un grave conflicto por cambios de horario en varios Colegios Rurales Agrupados (CRA). Requerimos la presencia de tres inspectores para arbitrar el problema. La respuesta de la Jefatura de Inspección fue que "solo responden ante sus superiores", escudándose en la jerarquía regulada por el Decreto.

Lo paradójico es que el Real Decreto 68/2026 de marco estatal no menciona en ningún momento los conceptos de jerarquía ni de obediencia interna para definir el funcionamiento del cuerpo. El texto estatal (Artículo 4) establece que los inspectores/as actuarán bajo el Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a los principios de profesionalidad, independencia de criterio técnico, imparcialidad, eficiencia y transparencia. Además, el RD 68/2026 delega la estructura organizativa en las Comunidades Autónomas (Artículo 9), limitándose a señalar de forma indirecta (Artículo 10.2) que las visitas a los centros se harán "por orden superior, por propia iniciativa o en desarrollo de la planificación establecida".

En cambio, el borrador de Castilla-La Mancha introduce una preocupante estructura vertical:

1. En el Capítulo I (Art. 4.2.f), dentro de los principios de actuación, añade textualmente que los inspectores/as deben actuar “desde una visión de aceptación de la jerarquía, y en coherencia con el modelo establecido”.

2. El Capítulo II despliega una cadena de mando sumamente rígida: la dirección depende del órgano directivo de la Consejería; la Inspección General ostenta la jefatura regional; los Servicios Provinciales dependen funcionalmente del Inspector/a General y orgánicamente del Delegado/a Provincial; y el Inspector/a Jefe Provincial coordina verticalmente el territorio.

Rechazamos firmemente esta desviación de la norma. La Inspección no debe entenderse como un brazo ejecutor de control político, sino como un órgano dotado de plena autonomía técnica y vocación de servicio público.

PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL DOCUMENTO Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Para que este documento de intervención mantenga una coherencia con nuestra línea programática y recoja de manera fidedigna la realidad que defendemos en las mesas de negociación, es fundamental que incorporemos y visibilicemos con la misma fuerza los siguientes bloques de propuestas sectoriales:

- Racionalización administrativa y freno a la burocracia: El borrador de la Administración insiste en el cambio hacia un modelo pedagógico, pero la realidad diaria de los equipos directivos y del profesorado es que se encuentran sepultados bajo un incremento constante de planes, memorias, indicadores y protocolos digitales que devoran el tiempo lectivo. La Inspección Educativa no puede ser un agente generador de más burocracia informativa. El texto final del decreto debe obligar a la Inspección a vigilar activamente la simplificación administrativa, garantizando que cualquier requerimiento a los centros responda estrictamente a fines organizativos o legales justificados, evitando

duplicidades y priorizando siempre la labor docente frente al papeleo innecesario.

- Enfoque formativo y no competitivo de la evaluación: Rechazamos cualquier intento de supeditar la evaluación de los centros y del sistema educativo a indicadores puramente cuantitativos, rendimientos estadísticos o criterios de gestión empresarial que busquen establecer clasificaciones o dinámicas de competitividad entre centros públicos. Defenderemos que las evaluaciones promovidas por la Inspección tengan un carácter exclusivamente formativo, orientadas a detectar necesidades y a aportar mejoras contextualizadas a la realidad socioeducativa de cada entorno.

- Garantía de recursos para una inclusión educativa real: La labor de la Inspección debe ser la de garante del derecho a una educación inclusiva y equitativa. Proponemos que se explicita como función prioritaria del cuerpo la supervisión de las condiciones reales de inclusión en los centros. Esto implica que los inspectores e inspectoras deben auditar y exigir a la propia Administración la suficiencia de recursos humanos, la dotación de personal especializado (PT, AL, orientadores) y la reducción de barreras para evitar situaciones de segregación o desatención del alumnado más vulnerable.

- Atención prioritaria a la salud laboral y los riesgos psicosociales: El deterioro del bienestar emocional, el estrés crónico y el agotamiento del profesorado son problemas estructurales de primer orden. La Inspección no puede ponerse de perfil ante esta situación. Es necesario que el decreto recoja la obligación de la Inspección de prestar especial atención al clima organizativo de los centros, colaborando con los servicios de prevención para detectar de forma temprana las sobrecargas laborales y los conflictos profesionales, promoviendo entornos de trabajo saludables y seguros.

- Protección y contextualización de la Escuela Rural: En una región con la dispersión geográfica de Castilla-La Mancha, el decreto de Inspección debe contemplar de manera diferenciada a la escuela rural y a los Centros Rurales Agrupados (CRA). Exigimos que las intervenciones de la Inspección se adapten por ley a las peculiaridades organizativas y territoriales de estos centros, asegurando además que el propio cuerpo de inspectores cuente con ratios de centros y distancias de

desplazamiento razonables para poder ofrecer una atención cercana, humana y de verdadero acompañamiento.

- Actualización y especialización de la formación del personal inspector: La capacitación de la Inspección no puede limitarse a la mera fiscalización normativa o de procedimientos administrativos. Coincidiendo con la necesidad de una formación permanente en jornada laboral, exigimos que los planes formativos de los inspectores/as prioricen de forma obligatoria materias como la mediación comunitaria, los modelos de convivencia restaurativos (frente a los punitivos), la coeducación, la diversidad afectivo-sexual y de género, y la salud laboral docente. Solo así contaremos con un cuerpo preparado para asesorar y no solo para sancionar.

- Transparencia institucional y democratización del servicio: Para acabar con la desconfianza mutua y la opacidad, los planes de actuación generales y específicos de la Inspección deben ser completamente públicos y transparentes para toda la comunidad educativa, detallando con claridad sus criterios de intervención y evaluación. Asimismo, resulta irrenunciable establecer por normativa la participación activa de las organizaciones sindicales representativas en el seguimiento y valoración general del funcionamiento del servicio de inspección. Democratizar la Inspección y asegurar su independencia técnica respecto al gobierno de turno es la mejor garantía de objetividad, transparencia y fortalecimiento de la escuela pública.

5º Ruegos y preguntas.

Solicitamos que la administración nos pase los datos por tribunales y especialidades de los resultados de las oposiciones.

Solicitamos información sobre el estado de climatización de los centros que serán sede de oposiciones.